



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**7182** RESOLUCIÓN CONVOCATORIA REDACCIÓN DE NUEVOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)

#### ANUNCIO

Por acuerdo de 5 de agosto de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión ordinaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (BOP nº 78 de 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos destinadas a la redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) para la anualidad 2020, vistos los informes del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, el informe-propuesta de la comisión de valoración, y el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:*

*Primero.- Conceder las subvenciones dinerarias a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para la redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), anualidad 2020, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 24 de julio de 2020 y por el presupuesto máximo establecido en la convocatoria:*

MUNICIPIO	Importe máximo subvención	Total puntuación obtenida
Bolulla	6500	73,36
Planes	9000	72,03
Beniarrés	6500	71,26
Villajoyosa	9000	70,04
Santa Pola	6500	70,04



MUNICIPIO	Importe máximo subvención	Total puntuación obtenida
Torreveija	9000	70,02
Elche	9000	70,01
Penàguila	9000	54,83
Atzúbia (L´)	6500	52,23
Torremanzanas	9000	52,13
Benimassot	6500	43,3
Quatretondeta	6500	41,56
Famorca	6500	40
Beniardá	6500	36,08
Gorga	4000	35,66
Tollos	6500	34,74
Castell de Castells	9000	33,14
Benilloba	4000	31,95
Orxeta	6500	31,92
Parcent	4000	31,52
Gata de Gorgos	6500	30,23
Pilar de la Horadada	9000	30,06
Campello (El)	9000	30,05
Benillup	4000	24,54
Facheca	6500	23,3
Balones	6500	20,76
Benifato	6500	20,07
Benasau	4000	19,34
Alcoleja	6500	18,15
Alcocer de Planes	4000	16,13
Tormos	9000	14,15
Alqueria d'Asnar (L´)	4000	12,86
Sanet y Negrals	4000	12,11
Hondón de los Frailes	4000	11,18
Algueña	4000	11,06
Daya Nueva	4000	10,81
Jacarilla	4000	10,7
Beniarbeig	4000	10,67
Poblets (Els)	4000	10,52
Busot	6500	10,47
TOTAL	250000	



*Los Nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, serán redactados por los Ayuntamientos.*

*Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria.*

*Tercero.- Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación que cumpliendo los requisitos exigidos no pueden ser atendidas por insuficiencia presupuestaria:*

*Benijófar, Formentera del Segura, Benitachell, Los Montesinos, Benejúzar, Bigastro, Cox, San Fulgencio, Monforme del Cid, Catral, Albatera, Almoradí, Callosa de Segura, Sant Joan d'Alacant y Novelda.*

*Cuarto.- Desestimar la solicitud del ayuntamiento de Confrides por haber sido presentada fuera del plazo establecido para ello.*

*Quinto.- Desestimar la solicitud del ayuntamiento de Aspe por disponer de un Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado, siendo el objeto de la convocatoria la redacción de nuevos planes, según la Base Primera de las que rigen la convocatoria.*

*Sexto.- De conformidad con lo establecido en la Base Octava de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2020; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.*

*Séptimo.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620100 del vigente presupuesto:*

MUNICIPIO	Importe subvención	máximo
Bolulla	6500	
Planes	9000	
Beniarrés	6500	



<i>MUNICIPIO</i>	<i>Importe subvención</i>	<i>máximo</i>
<i>Villajoyosa</i>	<i>9000</i>	
<i>Santa Pola</i>	<i>6500</i>	
<i>Torrevieja</i>	<i>9000</i>	
<i>Elche</i>	<i>9000</i>	
<i>Penàguila</i>	<i>9000</i>	
<i>Atúbia (L´)</i>	<i>6500</i>	
<i>Torremanzanas</i>	<i>9000</i>	
<i>Benimassot</i>	<i>6500</i>	
<i>Quatretondeta</i>	<i>6500</i>	
<i>Famorca</i>	<i>6500</i>	
<i>Beniardá</i>	<i>6500</i>	
<i>Gorga</i>	<i>4000</i>	
<i>Tollos</i>	<i>6500</i>	
<i>Castell de Castells</i>	<i>9000</i>	
<i>Benilloba</i>	<i>4000</i>	
<i>Orxeta</i>	<i>6500</i>	
<i>Parcent</i>	<i>4000</i>	
<i>Gata de Gorgos</i>	<i>6500</i>	
<i>Pilar de la Horadada</i>	<i>9000</i>	
<i>Campello (El)</i>	<i>9000</i>	
<i>Benillup</i>	<i>4000</i>	
<i>Facheca</i>	<i>6500</i>	
<i>Balones</i>	<i>6500</i>	
<i>Benifato</i>	<i>6500</i>	
<i>Benasau</i>	<i>4000</i>	
<i>Alcoleja</i>	<i>6500</i>	
<i>Alcocer de Planes</i>	<i>4000</i>	
<i>Tormos</i>	<i>9000</i>	
<i>Alqueria d'Asnar (L´)</i>	<i>4000</i>	
<i>Sanet y Negrals</i>	<i>4000</i>	
<i>Hondón de los Frailes</i>	<i>4000</i>	
<i>Algueña</i>	<i>4000</i>	
<i>Daya Nueva</i>	<i>4000</i>	
<i>Jacarilla</i>	<i>4000</i>	
<i>Beniarbeig</i>	<i>4000</i>	
<i>Poblets (Els)</i>	<i>4000</i>	
<i>Busot</i>	<i>6500</i>	
<i>TOTAL</i>	<i>250000</i>	



*Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS

EL VICESECRETARIO